



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 10 de junio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha diez de junio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 249-2024-R.- CALLAO, 10 JUNIO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 00541-2024-VRA/UNAC (Expediente N° 2076350) de fecha 16 de mayo del 2024, por medio del cual el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao solicita subvención para la participación de los Estudiantes Seleccionados de Taekwondo en las LIGAS UNIVERSITARIAS REGIONALES FEDUP – 2024 APERTURA ASCENSO.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, asimismo según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación, perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, así también según lo dispuesto por el Art. 352 numeral 352.1 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, esta otorga a sus estudiantes subvención y/o financiamiento para participar en representación de la Universidad en congresos, simposios, olimpiadas y otros eventos gremiales, académicos o deportivos;

Que, mediante el escrito del visto, el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao informa que mediante el Oficio N°195-2024-DBU-VRA-UNAC el Director de Bienestar Universitario “*comunica que nuestra Casa Superior de Estudios, ha sido invitada por la Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP), para participar en las LIGAS UNIVERSITARIAS REGIONALES FEDUP 2024 APERTURA ASCENSO, oficial de la FEDUP la cual se realizara en 05 fechas: 05, 06, 07, 08 y 09 de junio 2024; por lo cual solicita la subvención de Once Mil Setecientos Treinta con 00/100 Nuevos Soles (S/ 11,730.00), para la participación de 20 estudiantes, 01 delegado y 01 DT se adjunta lista, así como el presupuesto y la respectiva invitación*”; asimismo, informa que dicha subvención deberá ser girada a nombre del Mg. José Antonio Farfán Aguilar, Director de la Dirección de Bienestar Universitario, por lo que solicita su aprobación mediante una resolución;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0612-2024-URA/UNAC del 20 de mayo del 2024, remite el Informe N° 103-2024-SEC/URA, de fecha 17 de mayo del 2024, referido a nueve (09) estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud; el Informe N° 018-2024-DDPG/URA de fecha 17 de mayo del 2024 referido a dos (02) estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas; el Informe N° 06-2024-DDPG/URA de fecha 17 de mayo del 2024 referido a un (01) estudiante de la Facultad de Ingeniería Química; el Informe N° 015-2024-CQE/URA de fecha 17 de mayo del 2024 referido a tres (03) estudiantes de la Facultad de Ingeniería Industrial y





**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

de Sistemas; el Informe N° 011-2024-CQE/URA de fecha 17 de mayo del 2024 referido a un (03) estudiantes de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica y el Informe N° 014-2024-YVM/URA de fecha 17 de mayo del 2024 referido a un (02) estudiantes de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; en razón de la solicitud de Subvención Económica para solventar gastos de participación en las LIGAS UNIVERSITARIAS REGIONALES FEDUP 2024 APERTURA ASCENSO, informando sobre el total de créditos aprobados, ciclos estudiados, última matrícula y orden de mérito;

Que, al respecto el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 1172-2024-OPP de fecha 22 de mayo del 2024, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender la Subvención solicitada para VEINTE (20) estudiantes integrantes del Seleccionado de TAEKWONDO de la UNAC, que figuran en el listado que anexan al Oficio s/n MDFC-OBU-URED-2024, hasta por la suma de S/. 310.00, cada uno, siendo un total de S/. 6,200.00”*, según detalle y, además, informa que *“se puede atender el financiamiento solicitado para el trabajador CAS CESAR JESUS MIRANDA NEYRA, técnico deportivo, hasta por la suma total de S/. 310.00”*; según detalle;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Proveído N° 321-2024-URH-UNAC del 29 de mayo del 2024, al respecto, remite el Informe N° 288-2024-UFGE-URH del 28 de mayo del 2024, mediante el cual informa que *“El señor CESAR JESÚS MIRANDA NEYRA, con DNI N°08172824, Código 005131, servidor administrativo contratado, bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicio del D.L. 1057 de carácter indefinido”*; también se informa que su CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 009-2019-ORH-UNAC fue suscrito en fecha 20 de diciembre del 2018, para desempeñarse como Entrenador de TAEKWONDO, en la Unidad Orgánica y/o área de la OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, cuya duración se inició el día 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2019; también celebró el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 011-2020-ORH-UNAC, suscrito en fecha 20 de diciembre del 2019, cuya duración se inició el día 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2020, con una prórroga del contrato con vigencia del 01 de enero al 31 de marzo del 2021; finalmente informa que *“el mencionado servidor se encuentra con contrato administrativo de servicios de carácter indefinido, de acuerdo a la Ley N° 31131, artículo 4, que dispone que los contratos administrativos de servicios sean de carácter indefinido para aquellos contratos que se hubieran encontrado vigentes al 10 de marzo de 2021”*;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 604-2024-OAJ, de fecha 31 de mayo del 2024, en relación a la solicitud de financiamiento para la participación de los estudiantes seleccionados de Taekwondo en las Ligas Universitarias Regionales FEDUP - 2024; en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en los Arts. 113° y 131° de la Ley 30220, Ley Universitaria; los Arts. 12°, 13° y 88° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, informa que *“atendiendo a la solicitud tramitada por el señor Vicerrector Académico, a la evaluación y asignación de crédito presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con el Oficio N° 1172-2024-OPP de fecha 22.05.2024 donde señala la existencia de crédito presupuestal, esta asesoría es de la opinión que resulta procedente la subvención solicitada hasta por la suma de S/ 6,200.00; distribuidos para veinte (20) estudiantes hasta por la suma de S/. 310.00 para c/u, así como el financiamiento solo para el trabajador CAS César Jesús Miranda Neyra, técnico deportivo hasta por la suma de S/. 310.00”*; en razón de lo cual es de opinión que *“PROCEDE OTORGAR la subvención solicitada por el Vicerrector Académico para la Participación de los Estudiantes Seleccionados de Taekwondo en las Ligas Universitarias Regionales FEDUP 2024-Apertura Ascenso, evento que se realizará durante el mes de junio del año en curso, hasta por la suma de S/ 6,200.00; distribuidos para veinte (20) estudiantes hasta por la suma de S/. 310.00 para c/u, así como el financiamiento solo para el trabajador CAS César Jesús Miranda Neyra, técnico deportivo hasta por la suma de S/. 310.00 conforme a los términos establecidos en el Oficio N° 1172-2024-OPP de fecha 22.05.2024”*;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 00541-2024-VRA/UNAC de fecha 16 de mayo del 2024; al Oficio N° 195-2024-DBU-VRA-UNAC de fecha 16 de mayo del 2024; al Oficio N° 0612-2024-URA/UNAC del 20 de mayo del 2024; al Informe N° 103-2024-SEC/URA, de fecha 17 de mayo del 2024; al Oficio N° 1172-2024-OPP de fecha 22 de mayo del 2024; al Proveído N° 321-2024-URH-UNAC del 29 de mayo del 2024; al Informe N° 288-2024-UFGE-URH del 28 de mayo del 2024; al Informe Legal N° 604-2024-OAJ, de fecha 31 de mayo del 2024, a lo



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, subvención y financiamiento, respectivamente, a nombre del docente responsable del manejo y rendición de cuentas **Mg. JOSÉ ANTONIO FARFÁN AGUILAR** por el monto total de **S/. 6,510.00 (Seis mil quinientos diez con 00/100 Soles)**, para la participación de VEINTE (20) estudiantes integrantes del Seleccionado de TAEKWONDO de la Universidad Nacional del Callao y UN (01) entrenador en las LIGAS UNIVERSITARIAS REGIONALES FEDUP – 2024 APERTURA ASCENSO a realizarse los días 05, 06, 07, 08 y 09 de junio del 2024; de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución y según el siguiente detalle:

- **ESTUDIANTES:**

ESPECIFICA DEL GASTO	DENOMINACIÓN	META		MONTO TOTAL
2.5.3.1.1.1	"A ESTUDIANTES" - Por estudiante S/. 40.00 x 01 día x 05 días = S/. 200.00 S/.200.00 Por 20 estudiantes = S/ 4,000.00 - Inscripción S/. 110.00 x 20 estudiantes = S/. 2,200.00	012	20 estudiantes c/u 310.00	6,200.00
<b>TOTAL:</b>				<b>6,200.00</b>

- **SERVIDOR CAS:**

ESPECIFICA DEL GASTO	DENOMINACIÓN	META		MONTO TOTAL
2.3.2.7.3.1	"REALIZADO POR PERSONAS JURÍDICAS" S/. 110.00	023	01 Adm.	110.00
2.3.2.1.2.2	"VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO" - S/. 40.00 x día x 05 días = S/ 200.00	023	01 Adm.	200.00
<b>TOTAL:</b>				<b>310.00</b>

2° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente responsable del manejo y rendición de cuentas del referido financiamiento y subvención adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.

3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Representación Estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FACULTADES, DIGA, OBU, OPP, URH, UC, UT, RE e interesados